ESTUDIOS PREVIOS

El presente documento se realiza por parte de la Dirección de Cable Aéreo de la entidad para justificar la necesidad, conveniencia y oportunidad para la celebración de un Contrato de Prestación de Servicios y recoge lo dispuesto por el artículo 25 de la ley 80 de 1993, el Artículo 2º, numeral 4° Literal h) de la ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.2.1.1. y 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

MEGABÚS S.A., es una sociedad por acciones constituida entre entidades Públicas, de la especie de las anónimas, regida en lo pertinente por las disposiciones legales aplicables a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, y en lo particular a lo previsto en el artículo 85 siguientes de la ley 489 de 1998 y sus decretos reglamentarios, cuyo objeto social es: "…ejercer la titularidad sobre el Sistema Integrado de Transporte Masivo de Pasajeros (SITM) del Área Metropolitana del Centro Occidente. Además, podrá operar los modos o modalidades de transporte (Incluyendo sistemas de transporte por Cable Aéreo) que se vinculen a él (SITM); y que servirá a los municipios de Pereira, La Virginia y Dosquebradas y sus respectivas áreas de influencia, respetando la autonomía que cada municipio tiene para acceder al Sistema Integrado de Transporte Masivo (SITM), y atendiendo a las disposiciones legales que regulan cada uno de los modos.

Que, tendrá por objeto social, la prestación, operación, explotación, administración directa o a través de terceros el servicio de transporte público por cualquier sistema o modo de transporte de pasajeros que se llegue a implementar en el Área Metropolitana del Centro Occidente, o en cualquier lugar donde se requiera.

Que, el Municipio de Pereira, en su actual Plan de Desarrollo "Gobierno de la Ciudad – Capital del Eje 2020 – 2023" en el componente 6 de Diagnóstico, 6.2.6 "Sector Transporte y Movilidad, determina en el numeral 6.2.6.1.4.2 que "Con la implementación del sistema de transporte por CABLE AÉREO, se busca mejorar la calidad de vida de los habitantes, mediante la ampliación de la cobertura del servicio masivo de transporte por medio de la integración intermodal entre el SITM y el sistema CABLE AEREO TIPO TELECABINA MONOCABLE DESENGANCHABLE-MEGACABLE, para la implementación del Sistema Integrado de Transporte Público

(SITP), con el fin de contribuir y propender con la cobertura del servicio de transporte público, reducción en el costos, promedio de recorridos, contribución con el medio ambiente, y el fortalecimiento del tejido social de la población beneficiada…"

Que, para establecer la mejor alternativa para la contratación de la Administración y Operación integral del sistema MEGACABLE, el Municipio realizo Estudio de diagnóstico y estudio de alternativas, resultando como elección más favorable para el Municipio de Pereira, la de suscribir un Convenio Interadministrativo con una entidad pública (en este caso, el Ente gestor MEGABÚS S.A.), para realizar la operación y el mantenimiento integral del sistema de transporte por cable aéreo tipo telecabina monocable desenganchable, y sus rutas alimentadoras.

Que, se suscribió el convenio interadministrativo específico de operación del sistema MEGACABLE N° 119 de 2023, suscrito entre el municipio de Pereira y MEGABÚS S.A., cuyo objeto es: *"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN INTEGRAL DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO POR CABLE AÉREO Y SUS RUTAS ALIMENTADORAS (SECTOR VILLA SANTANA) DE LA LÍNEA COMPRENDIDA ENTRE ESTACIÓN PARQUE OLAYA - TERMINAL DE TRANSPORTE - UNIVERSIDAD Y ESTACIÓN LAS BRISAS, EN CONDICIONES IDÓNEAS, DE INTEGRACIÓN TECNOLÓGICA, TARIFARIA Y OPERACIONAL CON EL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO MEGABUS"., el cual* se encuentra vigente.

El sistema MEGACABLE tiene 4 estaciones dispuestas a lo largo de la línea del sistema de transporte de pasajeros por cable aéreo, estas estaciones, tienen alto tránsito de personas durante los horarios establecidos para la operación comercial, durante este periodo de tiempo, se acercan personas con movilidad reducida, los cuales pretenden utilizar el servicio de transporte de manera habitual u ocasional. Teniendo en cuenta esta situación, se dispone de 5 ascensores instalados en las estaciones del sistema MEGACABLE así: (1) parque Olaya – (2) Terminal – (2) Universidad, los cuales son de marca TKE, modelo SUR600.

Es necesario hacer inspecciones y certificación del correcto y seguro funcionamiento de los ascensores instalados, estos exámenes técnicos tienen como fin disminuir el riesgo de accidentes en los sistemas de transporte vertical.

Tal como lo constata el acuerdo 03-2020: "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE COMO OBLIGATORIA LA REVISIÓN GENERAL ANUAL DE LOS SITEMAS DE

TRANSPORTE VERTICAL EN EDIFICACIONES Y PUERTAS ELÉCTRICAS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, el cual fue aprobado por el concejo municipal de Pereira en sesión extraordinaria según certificación expedida por la secretaria general del concejo municipal en fecha del 15 de abril de 2020 y sancionado por el alcalde municipal.

En el artículo 2º. del mismo acuerdo municipal "REVISIÓN GENERAL ANUAL OBLIGATORIA DE LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE VERTICAL EN EDIFICACIONES Y PUERTAS ELECTRICAS" menciona:… "*Será obligación de las personas naturales y/o jurídicas propietarias y/o que administren sistemas de transporte vertical en edificaciones y puertas eléctricas que estén al servicio público o privado en el municipio de Pereira, realizar la revisión general de los mismos, Para los años siguientes, esta revisión se efectuará de manera anual.*

Los administradores y/o propietarios de sistemas de transporte vertical en edificaciones y puertas eléctricas que estén al servicio público o privado en el municipio de Pereira, contratarán el diagnóstico y la revisión del funcionamiento de tales aparatos con personas naturales y/o jurídicas calificadas y acreditadas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia-ONAC o entidad que la reemplace o sustituya, las cuales certificarán su óptima operación de conformidad con el correspondiente Norma Técnica Colombiana"...

Por lo antes descrito, se hace necesario la contratación de la empresa con la capacidad técnica e idoneidad para realizar la inspección y certificación de acuerdo con la normatividad aplicada vigente a los ascensores de la marca Thyssenkrupp Elevadores S.A., que fueron instalados en las estaciones del sistema MEGACABLE así: (1) parque Olaya – (2) Terminal – (2) Universidad.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

"SERVICIO DE INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LOS CINCO (5) ASCENSORES INSTALADOS EN ESTACIONES DEL SISTEMA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CABLE AÉREO MEGACABLE".

3. ALCANCES DEL OBJETO:

- La entidad certificadora deberá demostrar que se encuentra plenamente acreditada por la ONAC para la inspección y la certificación de Ascensores y que por lo tanto cumple con los requisitos de la norma internacional ISO/IEC 17020:2012 y las normas colombianas NTC 5926-1, este es un requisito HABILITANTE y por lo tanto se evaluará dentro del período de evaluación de las ofertas como CUMPLE o NO CUMPLE según sea el caso.
- Cumplir en detalle con los requisitos establecido por el acuerdo 03 del año 2020, el cual fue discutido y aprobado por el honorable concejo municipal de Pereira.
- Tomar todas las medidas de seguridad pertinentes para el personal que realice la prestación del servicio y ejecución del contrato, dando estricto cumplimiento a las normas de seguridad en el trabajo de la entidad.
- Garantizar que todas y cada una de las personas que destine para la prestación del servicio contratado se encuentren debidamente uniformadas e identificadas mediante carne como personal del contratista
- Designar una persona de contacto, quien será la encargada de atender los requerimientos que efectué el Supervisor del contrato
- Informar de inmediato y por escrito, a MEGABUS SAS, la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
- Expedición de la certificación de revisión general a cada ascensor.
- Presentar las hojas de vida de las personas que prestarán el servicio objeto de la contratación, los cuales deberán de contar con sus respectivos certificados de trabajos en alturas (de requerirse trabajo en alturas).
- Garantizar a sus empleadores la afiliación a ARL, utilización de elementos de protección personal, vinculación a EPS, carné y certificación de trabajo en alturas.
- Informar con antelación al ingreso a las instalaciones el nombre y documentos soporte (ARL, certificaciones) de los operarios que desarrollarán la actividad.
- Enviar una copia del resultado de inspección de los elevadores a la empresa encargada del mantenimiento, al organismo de inspección y autoridad competente como lo estipula la NTC-5926-1.

4. ESPECIFICACIONES TECNICAS

La entidad certificadora debe demostrar idoneidad con el fin de cumplir con el objeto del servicio contratado realizando las siguientes actividades:

- Realizar una visita inicial o visita **No. 1** a las instalaciones del MEGACABLE, en la que evaluará el cumplimiento de los sistemas de transporte vertical (ascensores) de la entidad bajo la NTC 5926-1 (Revisión Técnico-Mecánica de sistemas de transporte vertical y puertas eléctricas.
- Como producto de la visita inicial, elaborar un acta de inspección en la que registre la información correspondiente, respecto del cumplimiento de las normas sobre la materia, los defectos encontrados y al finalizar indicará el número y clase de defectos y el resultado de la inspección por cada uno de los equipos.
- Realizar una visita de cierre o **segunda visita** (**No.2**), en la que levantará otra Acta de Inspección con la lista de verificación, dejando registro de cumplimiento o no de las normas sobre la materia, por cada ítem y equipo, también deberá registrar el resultado de la inspección. Esta visita no debe generar costos adicionales a la entidad y está sujeta al plazo de ejecución del contrato.
- Si en la visita No.1 o en la No.2 de cierre, el contratista determina que técnicamente los equipos revisados cumplen las condiciones para su certificación, dejará la respectiva constancia en el acta de inspección y procederá a emitir la certificación de los ascensores a más tardar dentro de la semana siguiente a la fecha de la visita de cierre.
- Expedir la certificación 2023 de los dos (05) ascensores del sistema de transporte Megacable, con vigencia de un (1) año, de acuerdo con los requerimientos técnicos mínimos, dentro de la semana siguiente a la fecha en la que realice la visita de cierre; siempre y cuando MEGABUS SAS, haya cumplido con la normatividad vigente para tal fin.
- Inspección y verificación de los soportes documentales correspondientes a cada uno de los sistemas de transporte vertical (bitácora, características técnicas de cada ascensor, resultados entregados objeto de contrato de mantenimiento).
- Inspección física de cada uno de los ascensores a través de personal técnico acreditado directa y debidamente capacitado
- Inspección de las reglas de seguridad: pozos, cuarto de máquina, poleas, puertas de acceso en pisos, suspensión, compensación, paracaídas, limitador de velocidad, guías amortiguadores, dispositivos de seguridad al final del recorrido, instalaciones eléctricas, motores, protección contra defectos eléctricos, maniobras, prioridades, rotulado e instrucciones de maniobra y demás elementos que hacen parte integral de la certificación de ascensores.
- Realizar la inspección con personal técnico acreditado y debidamente capacitado, de acuerdo con lo establecido en la norma NTC 5926-1:2012; incluyendo registro fotográfico obtenido durante la inspección.

- Garantizar que el técnico que realice la inspección, ante la detección de algún defecto, que no se encuentre especificado en la norma NTC 5926-1:2012, lo dejará consignado en el mismo informe de inspección de ascensores que será presentado luego de la fecha de inspección y de conformidad con el numeral 4.1.3 NTC 5926- 1:2012.
- Incluir en el informe presentado todas las recomendaciones relacionadas con la mejora de la eficacia, eficiencia y efectividad del sistema de transporte vertical.
- El contratista deberá entregar un informe en el cual detalle el servicio generado para la entidad; adicionalmente dicho reporte deberá contener:
 a) Fecha la actividad.
 b) Funcionario que solicito el servicio y/o bien.
 c) Evidencia fotográfica del servicio ejecutado.
 d) Certificado emitido por la empresa del Servicio prestado.

CERTIFICACION			
ITEM	**ESTACION**	**CANTIDAD**	**CONCEPTO**
1	Olaya	1	Inspección y Certificación de Ascensores
2	Terminal	1	
3	Terminal	1	
4	Universidad	1	
5	Universidad	1	

4.1 CLASIFICACIÓN (UNSPSC) DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR EN EL CODIFICADOR ESTÁNDAR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS.

Segmento	Familia	Clase	Producto	Código	PRODUCTO
72	10	15	06	72101506	Servicios de mantenimiento de ascensores

5. OBLIGACIONES:

5.1 OBLIGACIONES DE MEGABÚS S.A.

- Suministrar la información necesaria y oportuna para el desarrollo del objeto del contrato.
- Dar respuesta oportuna a las solicitudes del CONTRATISTA.
- Cancelar la suma de acuerdo a la factura, dentro de los términos del contrato.
- Ejercer el control del cumplimiento del objeto del contrato.
- Designar un supervisor para la verificación del cumplimiento del contrato y las demás obligaciones que surjan con ocasión de éste.
- Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. e) Las demás que obedezcan a la naturaleza propia del contrato.

5.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes.
- Cumplir con el objeto del presente contrato, bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con la Empresa.
- Disponibilidad de entregar lo solicitado en el objeto del contrato, con las especificaciones de calidad y disponibilidad, relacionadas en este documento.
- Respuesta telefónica inmediata a la solicitud del servicio, permitiendo reportar la necesidad sin dilación alguna.
- Obligación de llevar el control de la ejecución del contrato, a fin de cumplir con las obligaciones y condiciones de entrega de los productos; respondiendo con sus propios recursos cualquier incumplimiento o afectación a terceros, y exonerando a la Empresa de cualquier responsabilidad al respecto.
- Dar cumplimiento a las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social, Salud, pensión, aportes parafiscales, cuando haya lugar, riesgos laborales y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1562 de 2012, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen. Complementen o modifiquen.
- Garantizar la calidad de los elementos certificados y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en la Ley.
- Al siguiente día hábil a la fecha en la que se apruebe la minuta del contrato, deberá constituir las garantías pactadas en el mismo.

- Colaborar con la entidad para que el objeto contratado cumpla y que este sea el de mejor calidad.
- Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la entidad le imparta, y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y trabas que pudieran presentarse.
- Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor o interventor del contrato, según corresponda.
- Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la ENTIDAD y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
- Los precios ofertados por los proponentes no deben superar los valores promedio, del presente proceso.
- El contratista se compromete a mantener los precios ofrecidos.
- El contratista NO podrá subcontratar ni ceder el contrato sin el consentimiento previo de la ENTIDAD.
- El contratista deberá responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este. y también será obligación del contratista, mantener indemne a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
- Todos los elementos que entregará el contratista deberán ser de primera calidad, libres de defectos, vencimientos e imperfecciones, en empaques originales y deben cumplir con las especificaciones dadas en la ficha técnica y de seguridad, de acuerdo con las normas de calidad del producto.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio, hasta el 31 de octubre del 2023, sin que pueda superar la vigencia.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Las actividades previstas en el presente Contrato se deberán desarrollar en la Ciudad de Pereira, en las **estaciones** del sistema de transporte MEGACABLE.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO:

MEGABÚS S.A., ha definido como presupuesto oficial para adelantar el presente proceso de selección, la suma de **UN MILLON NOVECIENTOS CUATRO PESOS MTCE ($1´904.000), incluido IVA**, que son aportados por parte de MEGACABLE, presupuesto que incluye todos los costos directos e indirectos, incluidos todos los gastos, impuestos, retenciones, deducciones y tasas a que legalmente haya lugar.

MEGABÚS S.A., cuenta con el rubro presupuestal para atender el gasto que demande el contrato que se derive del presente proceso de contratación, para lo cual la dirección financiera expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 176 deL 30 Junio de 2023, con cargo a los rubros N° 2.4.5.02.09.93199-16, denominado “otros servicios suministrados por asociaciones”, expedido por la Dirección Financiera, el cual será afectado por el valor en que resulte adjudicado el contrato.

8.1 FORMA DE PAGO

MEGABÚS S.A., cancelará el valor del contrato a través de una única acta de pago, previo recibido a satisfacción por parte del supervisor, de los elementos suministrados por el contratista, y debidamente soportadas con:

- Factura o cuenta de cobro, CON LOS SIGUIENTES SOPORTES.
- Constancia de pago al día de parafiscales
- Certificación de Junta de contadores
- Copia de la tarjeta profesional del Contador
- Copia de la Cedula del Contador
- Certificación bancaria de la cuenta donde se depositará el pago
- RUT

- Se presentan documentos digitales, cada uno con la documentación antes relacionada.
- Presentar la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.
- Se solicita la creación del usuario en la plataforma ISOPTIMO a través de la supervisión del contrato una vez se firme el acta de inicio.
- Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales.

- La Empresa pagará al CONTRATISTA por los bienes efectivamente entregados y recibidos a satisfacción.
- La factura deberá cumplir con los requisitos del Estatuto Tributario, contener el número del contrato y estar debidamente soportada por EL CONTRATISTA.
- De manera previa a la realización de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral y pagos parafiscales que le correspondan.
- La aprobación del pago se hará dentro de los tres (03) días calendario siguientes a la radicación de la factura, si no ha tenido correcciones por parte de LA EMPRESA, o de la fecha en que sea devuelta con las correcciones. El pago se hará dentro de los treinta (30) días siguientes a la aprobación de la factura. Si LA EMPRESA glosare alguna de ellas, de todas maneras, procederá a efectuar el pago de las sumas no discutidas, dentro de los plazos establecidos, sin que la aceptación de este pago implique renuncia de EL CONTRATISTA al saldo en discusión.
- LA EMPRESA deducirá del valor del contrato, todos los impuestos y retenciones a que haya lugar en el momento de hacer el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

9. PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACION

MEGABÚS S.A., cuenta con el rubro y la disponibilidad presupuestal para adelantar la presente contratación, para lo cual la Dirección Financiera de la Entidad expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.176 del 30 de junio de 2023, con cargo al rubro presupuestal No. 2.4.5.02.09.93199-16 denominado: “otros servicios suministrados por asociaciones”.

10. SUPERVISIÓN

Corresponde al supervisor evaluar y garantizar el cumplimiento del objeto y el avance de las metas a ejecutar descritas en la propuesta del contratista que hace parte integral del contrato; revisar y validar los informes y evidencias presentados por el contratista para autorizar su pago, sujetándose para el efecto a las normas establecidas en la ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

Además de las obligaciones derivadas de su supervisión de conformidad con la normatividad precitada, el supervisor deberá cumplir estrictamente con las obligaciones de publicidad de los actos del contrato consagrados en el artículo 2.2.1.1.1.7.1., del

Decreto 1082 de 2015, para tal efecto deberá remitir a la oficina Jurídica de la entidad de manera **INMEDIATA** el acto respectivo: acta de inicio, actas de suspensión, es decir todos los actos que sucedan dentro de la ejecución del contrato, toda vez que dichos actos deben publicarse en el Portal Único de Contratación en un Plazo no mayor a tres (3) días de su expedición.

11. ANALISIS DEL SECTOR:

Clase del Contrato:	Prestación de Servicios
Modalidad de la selección:	Mínima cuantía
Objeto:	**SERVICIO DE INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LOS CINCO (5) ASCENSORES INSTALADOS EN ESTACIONES DEL SISTEMA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CABLE AÉREO MEGACABLE**.

En este documento, el suscrito **LUIS MIGUEL SAENZ TABORDA**, director de operaciones de MEGABÚS S.A., con fundamento en lo consagrado en el Decreto No. 1082 de 2015, el Manual-Guía para la elaboración de estudios del sector expedido por Colombia Compra Eficiente y el Manual de Contratación de MEGABÚS S.A., deja constancia de los factores que se constituyen en el estudio del sector económico referente al contrato de servicios de adquisición cuyo objeto será el de “SERVICIO DE INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LOS CINCO (5) ASCENSORES INSTALADOS EN ESTACIONES DEL SISTEMA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CABLE AÉREO MEGACABLE”, dentro del cual se considerarán los siguientes aspectos acordes con la proporción al valor del proceso de contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los riesgos identificados para el proceso de contratación.

El análisis del sector debe cumplir tres áreas:

A. Aspectos Generales.
B. Estudio de la Oferta.
C. Estudio de la Demanda.

A. ASPECTOS GENERALES

Conforme a la sugerencia de Colombia Compra Eficiente, de utilizar como fuentes de información para el análisis del contexto económico, las páginas web de los entes

oficiales como DANE, ANIF, DNP, Fedesarrollo, Asobancaria y Ministerios relacionados, entre otros, se busca información relacionada de los sectores de servicio.

En el contexto de referencia del sector, se identifican las siguientes actividades con código CIIU, bajo las cuales las empresas con oferta en el mercado hacen la oferta y comercialización del servicio que la Entidad pretende adquirir:

CODIGO CIIU	DESCRIPCION
7112	Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica

Para el presente estudio y análisis del sector, debemos primero ubicar el sector económico, el cual pertenece al sector terciario o servicios, este sector está definido para la comercialización de servicios intangibles y personalizados.

En economía, el sector terciario es aquel que se encarga de las actividades de comercio, servicios y transporte. A diferencia de los sectores primario y secundario, el sector terciario no se encarga de producir sino de ofrecer y distribuir productos. Por este motivo, se le conoce como el sector del servicio.

En este sector se agrupan todas aquellas actividades que no producen un bien material en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía, por ejemplo, el comercio, los restaurantes, el transporte, las comunicaciones, los servicios profesionales, entre otros, y si bien no produce bienes tangibles, permite contribuir a la formación del ingreso nacional y del producto nacional PIB.

Los ascensores o elevadores hidráulicos son considerados como un sistema de transporte vertical diseñado para movilizar personas o bienes entre diferentes niveles, este puede ser utilizado para ascender o descender de un edificio y está conformado por partes mecánicas, eléctricas y electrónicas que funcionan conjuntamente para lograr un medio seguro de movilidad. En línea con lo anterior los ascensores son el segundo medio de transporte más usado en el mundo por millones de personas, por ello la inspección, revisión y el mantenimiento de sus componentes garantizan la seguridad de los usuarios y generan confiabilidad en su funcionamiento, por lo que se hace necesario, en primera instancia, llevar a cabo revisiones de conservación y realizar inspección periódica del ascensor que asegure el buen estado y las condiciones de seguridad del aparato para obtener la certificación de cumplimiento que permite

acreditar su correcto funcionamiento conforme a la reglamentación de obligatoriedad existente.

Producto Interno Bruto

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística, ha conceptuado el Producto Interno Bruto como “el resultado final de la actividad productiva de las unidades de producción residentes”, es decir, el PIB, muestra el valor monetario de los bienes y servicios finales (al consumidor final) producidos por un país en un período determinado. Conforme al Boletín Técnico del DANE del primer trimestre de 2023, el PIB en Colombia creció en un 3,0% respecto de la cifra obtenida en último periodo del año anterior, las actividades que contribuyeron en este crecimiento fueron las actividades financieras y de seguros, la cual creció 22,8%, contribuyendo 1,0 puntos porcentuales a la variación anual; también las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas delos hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio con un crecimiento de 18,7% contribuyendo así en 0,7 puntos porcentuales a la variación anual; y la administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales la cual creció 1,9%, contribuyendo 0,3 puntos porcentuales a la variación anual.
De otra forma, también se evidencia el valor agregado de algunas actividades económicas como la agricultura, la ganadería, la caza, la silvicultura y la pesca.

B. ESTUDIO DE LA OFERTA:

El sector de mantenimiento y certificación de ascensores tiene un amplio y calificado mercado; comprende agentes comerciales dedicados a la comercialización de servicios que son vendidos a hoteles, colegios, universidades, clínicas y hospitales, centros comerciales, así como el sector residencial, entre otros. Los futuros proponentes de este proceso son todos aquellos profesionales de la rama de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica, que obligatoriamente deben tener conformado para tal fin un equipo de trabajo especializado para el desarrollo de las actividades contempladas en este proceso.

Se efectúa la búsqueda de algunos de los proveedores del sector, que contratan con Entidades del Estado, encontrándose en el mercado algunas del inmenso número de empresas, tales como:

- INCOL INGENIERIA DE INSPECCION COLOMBIANA SAS
- MONTAJES Y PROCESOS MP SAS
- AAA ENGYGAS SAS
- PARAMETRIZANDO INGENIERIA SAS
- INSPECTA S.A.S
- INSPECCION Y CERTIFICACION MULTINACIONAL SAS
- SERVIMETERS

C. ESTUDIO DE LA DEMANDA

Haciendo uso del portal SECOP II, se accede a los registros de procesos contractuales realizados por distintas entidades públicas a nivel nacional, entre los que se pueden mencionar los siguientes:

Contratista	Objeto del contrato	Valor del contrato	Entidad contratante
INCOL INGENIERIA DE INSPECCION COLOMBIANA SAS	INSPECCION Y CERTIFICACION DE ASCENSORES	$ 2.142.000	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
AAA ENGYGAS	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REVISIÓN ANUAL PARA LA EXPEDICIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE LOS SISTEMAS DE	$ 1.344.700	PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

SAS	TRANSPORTE VERTICAL (ASCENSORES) DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, AL INTERIOR DE LAS TORRES B Y C DE LA SEDE PRINCIPAL, UBICADA EN LA CARRERA 5 No. 15-80 Y SEDE ARCHIVO PRINCIPAL SAMPER MENDOZA UBICADO EN LA CARRERA 19B No. 22B-20 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ		
PARAMETRIZANDO INGENIERIA SAS	INSPECCION Y CERTIFICACION DE ASCENSORES SENA DIRECCION GENERAL	$ 2.332.400	SENA DIRECCIÓN GENERAL Dirección Jurídica
MONTAJES Y PROCESOS MP SAS	PRESTACION DE SERVICIOS DE CERTIFICACION DE ASCENSORES	$ 3.500.000	DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO DISPENSARIO MÉDICO SUROCCIDENTE

INCOL INGENIERIA DE INSPECCION COLOMBIANA SAS	RESTACIÓN DEL SERVICIO DE CERTIFICACION DE LOS ASCENSORES INSTALADOS EN EL EDIFICIO PALACIO MUNICIPAL, EN LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA Y EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROSDE PEREIRA.	$ 2.955.960	MUNICIPIO DE PEREIRA-OFICIAL

De esta manera, se evidencia la importante demanda de este tipo de contratos a nivel nacional, por parte de múltiples entidades estatales.

11.1 Análisis legal, organizacional, técnico, económico, comercial

PERSPECTIVA	ANÁLISIS
Legal y Organizacional	En consideración a la necesidad requerida, el servicio podrá prestarse por una persona natural, con título profesional de ingeniería mecánica o eléctrica o electrónica, con experiencia general mínima de 7 años en: mantenimiento y/o operación y/o interventoría de operación y/o montaje y/o supervisión de montaje de sistemas de transporte por cable, que cuente con al menos un postgrado en área relacionada, y experiencia especifica de al menos 4 años en la planeación, estructuración y/o ejecución de la operación y

	mantenimiento de sistemas de transporte urbano por cable aéreo.
Técnico Económico	Se analizaron las condiciones técnicas y tecnológicas del objeto del proceso de contratación, para establecer el valor estimado del contrato, teniendo en cuenta los precios del mercado de los profesionales especializados en esta área, el alcance del objeto del contrato, así como el plazo para la prestación del servicio.

12. EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

Una vez valorados los riesgos y no obstante que por disposición expresa el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, artículo 110 y ss del capítulo I del decreto 1510 de 2013, artículos 2.2.1.2.5.1 al 2.2.1.2.1.5.3 y 2.2.1.2.3.1.1 y ss del Decreto 1082 de 2015, o las normas que lo modifiquen, adiciones o reglamenten, valorados los riesgos y a pesar que su probabilidad de ocurrencia es baja, dado el impacto que este tendría, con el fin de brindar seguridad en la contratación se exigirá únicamente la garantía que cubra el siguiente riesgo:

a) **Cumplimiento**: por una cuantía del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más.
b) **Calidad del bien o servicio**: por una cuantía igual al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato por término de duración del mismo y seis (6) meses más.

13. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio **MEGABÚS S.A**., realizará el proceso de contratación mediante la modalidad de contratación directa, teniendo en cuenta lo anteriormente descrito y con fundamento legal en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

14. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

De conformidad con el parágrafo 1° del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para MIPYME se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 del 2015, y teniendo en cuenta que el presente proceso es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, para limitar el proceso a MIPYME. Por lo tanto, se estable que este proceso aplicara a MIPYME, siempre que durante el término para presentación de observaciones al Proyecto de Invitación Pública se alleguen por lo menos dos (2) manifestaciones de interés por parte de estas.

14.1 SOLICITUD DE LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYME

Teniendo en cuenta lo preceptuado en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.3. del decreto 1082 del 2015 sobre las Convocatorias limitadas a MIPYME, se establece que, las MIPYME con domicilio en el municipio de Pereira, deberán presentar solicitud de limitar la presente convocatoria a MIPYME, **ÚNICAMENTE en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II**, expresándolo por escrito en forma clara y precisa, dentro del el término para presentación de observaciones al Proyecto de Invitación Pública, indicado en el cronograma y cumpliendo con los requisitos señalados en los artículos antes mencionados.

Para acreditar la condición de MIPYME, debe presentarse una certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, (quien debe adjuntar fotocopia de la cédula, tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores Públicos no mayor a 90 días calendario), según sea el caso, en la cual conste que la MIPYME tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

La Mipyme deberá tener por lo menos un (1) año de existencia al momento de la presente convocatoria, acreditándolo mediante la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal para personas jurídicas o el Registro Mercantil en el caso de Personas Naturales, expedido con un término no mayor a treinta (30) días calendario a la solicitud de limitación a Mipyme. Este documento debe presentarse igualmente junto con la solicitud.

Las uniones temporales o consorcios que quieran participar en este proceso de selección deberán estar integrados únicamente por MiPymes y deberán cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados en el artículo 43 de la ley 1450 de 2011 y demás normas complementarias.

15. CRITERIOS AMBIENTALES Y DE CALIDAD:

Para los contratos de prestación de servicios como el requerido, los criterios de gestión ambiental están dictados por el cumplimiento de la política y objetivos establecidos por el sistema de gestión ambiental; los criterios de calidad están dados por el cumplimiento de los alcances pactados en los tiempos establecidos, ambos criterios serán objeto de seguimiento en la "***evaluación de proveedores, adquisiciones bienes y servicios"*** realizados por los supervisores periódicamente.

16. CRITERIO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

El precio es el factor de selección del proponente, por lo tanto, MEGABÚS S.A., adjudicará el proceso de contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la entidad y que ofrezca el **menor valor.**

De conformidad con el Artículo 30 de la ley 2069 de 2020 y el numeral 5° del artículo 2.2.1.2.1.5.2, del Decreto 1082 de 2015, el criterio para seleccionar la propuesta es el MENOR PRECIO.

El precio es el factor de selección, por lo que, una vez revisadas las ofertas económicas, se adjudicará el proceso de contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones técnicas exigidas por la entidad, los requisitos habilitantes, y que ofrezca el menor valor.

El precio de la oferta no debe superar en ningún caso el presupuesto oficial, ni los valores establecidos. Su no observación y cumplimiento será causal de RECHAZO de la propuesta.

La Entidad podrá pedir aclaración al proponente que presente una propuesta económica con precio artificialmente bajos, para lo cual dará aplicación a la *Guía para*

el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación expedida por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente.

Serán rechazadas las propuestas que sean presentadas excediendo la sumatoria de precios por unidad promedio, fijados por la entidad.

17. INDICACIÓN SI LA PRESENTE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con el Manual para el Manejo de Acuerdos Comercial de Colombia compra eficiente MEGABÚS S.A., de conformidad con el monto a contratar, no está cubierto por acuerdo comercial.

18. RECOMENDACIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL:

De acuerdo con este estudio previo y quedando demostrada la necesidad de la Dirección de Operaciones de la entidad, se recomienda a la Gerencia General de **MEGABÚS S.A**., celebrar el contrato de prestación de servicios especializados objeto de este estudio.

Firma electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

1 concepto de Colombia Compra Eficiente

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf

Pereira, septiembre de 2023

LUIS MIGUEL SAENZ TABORDA
Director de Operaciones MEGACABLE (e)

MEGABÚS S.A. EN ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN

Proyecto: Orlando Steven Castro
Profesional Universitario